

FIJA TARIFAS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA EN EL MARCO DE LA LEY 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO.

0 1 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° : VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285; el D.S. N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, determina la obligación de los organismos públicos de entregar la información en forma y por el medio que el requirente haya señalado, siempre que ello no importe un costo excesivo o un gasto no previsto en el presupuesto institucional, casos en que la entrega se hará en la forma y a través de los medios disponibles, pudiéndose exigir el pago de los costos directos de reproducción.

Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley 20.285, se entiende por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

Que la obligación del órgano requerido de entregar información solicitada se suspende en tanto el interesado no pague los costos y valores a que se refiere el considerado anterior.

RESUELVO:

1. Fíjense las tarifas que a continuación se detallan, que serán aplicadas por concepto de reproducción de la información solicitada a la Subsecretaría de Agricultura por terceros, en el marco de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Soporte	Unidad	Tarifa en Pesos
Disco compacto (CD)	1	400
Disco Versátil (DVD)	1	700
Pendrive 4 GB	1	5.000
Fotocopia/impresión blanca/ negro tamaño carta	1	40
Fotocopia/impresión blanca/ negro tamaño oficio	hoja	40
Fotocopia/impresión color tamaño carta	hoja	50
Fotocopia/impresión color tamaño oficio	hoja	80
Fotocopia plano blanco/ negro	metro	4.000
Fotocopia plano color	metro	8.000
Digitalización plano	metro	4.000

2. La referida tarifa deberá ser pagada por el interesado de manera previa al retiro de la información solicitada al Ministerio de Agricultura, a través de la Subsecretaría de Agricultura o de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura.

3. La información podrá ser retiradas en las oficinas respectivas del Ministerio, ya sea en la Subsecretaría de Agricultura o en las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura. Si el interesado desea que la información le sea enviada a domicilio, esto se realizará con la modalidad de envío "pago destino" y previa demostración del pago de la tarifa señalada en el numeral primero del presente acto administrativo.

4. Si el Interesado solicita la información y posteriormente, no pagare los costos, ni retirare la información solicitada dentro de los treinta días corridos siguientes después de haber sido puesta a su disposición, la Subsecretaría de Agricultura o en las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura podrá iniciar las acciones correspondientes en su contra.

5. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 668 de 9 de diciembre 2014 de la Subsecretaría de Agricultura que fija tarifas por reproducción de la información solicitada a la Subsecretaría de Agricultura en el marco de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

6.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución Exenta serán aplicables para aquellas solicitudes efectuadas en el marco de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública que sean ingresadas a contar de la fecha del presente acto administrativo.

ANÓTESE. COMUNÍQUESE

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

o que transcribo a Ud. para su conocimiento aluda atentamente a Ud.

CLAUDIO TERNICIER G. IUBSECRETARIO DE AGRICULTURA